

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de febrero de 1983.

Vistas estas actuaciones de Superintendencia n°870/82. "CAMARA PENAL ECONOMICO s/ prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado y en atención a las particularidades del caso, con el objeto de lograr una mejor administración de justicia y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva con relación a los pedidos de prórroga para dictar sentencia; en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el art. 538, 4to. párrafo del Código de Procedimientos en Materia Penal, corresponde y así SE RESUELVE:

Conceder a la Sala Segunda de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico una ampliación de veinte (20) días del plazo para dictar pronunciamiento en la causa N°21.944-F°375-N°de Orden 8.907, caratulada : "INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS de los Señores Veedores en la Causa : "HILANDERIAS OLMOS S.A. s/ solicitud de intervención del Organo Judicial", contada a partir del vencimiento del plazo fijado en la Resolución n°1.895/82.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.

*Adolfo Gabrielli*

ADOLFO R. GABRIELLI

*Belardo F. ...*

BELARDO F. ...

*José P. Guastavino*

JOSÉ P. GUASTAVINO

*Carlos A. Renom*

CARLOS A. RENOM

imf/AM.